



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**  
**RESOLUCION No. CSJTOR22-314**  
**24/03/2022**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el concursante **KEVIN ANDRÉS SERRANO BURGOS** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO CIRCUITO**, Grado Nominado, Código 262327, dentro del concurso de méritos convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del día 24 de marzo de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

**1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

**2- Capacitación. Hasta 100 puntos**

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

*Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas*

*En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, el concursante **KEVIN ANDRÉS SERRANO BURGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.033.749.789, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 28 de febrero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización,



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

en el registro seccional de elegibles para el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO CIRCUITO**, en el factor Experiencia Adicional, para lo cual anexa la siguiente documentación:

**Factor Experiencia Adicional**

- Certificado de la Corporación Universitaria UNITEC, donde se indica que el señor Kevin Andrés Serrano Burgos, prestó sus servicios profesionales como Abogado Conciliador, para el centro conciliador, arbitraje y amigable composición, desde el día 30 de abril de 2018 hasta el 30 de julio de 2020. *(Archivo Digital 03)*
- Certificado de la Universidad Manuela Beltrán, donde se indica que el señor Kevin Andrés Serrano Burgos, prestó sus servicios como asesor del consultorio jurídico en el área penal, desde el día 30 de enero hasta el 07 de diciembre de 2017. *(Archivo Digital 03)*
- Certificación de la profesional Universitaria del centro de Servicios Judiciales – Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, donde se indica que el Abogado Kevin Andrés Serrano Burgos, adelantó un proceso por inasistencia alimentaria, radicación de proceso 110016000050201117601 N.I 219445, donde recibió sustitución de poder a partir del 23 de febrero de 2018 hasta el 07 de septiembre de 2018. *(Archivo Digital 03)*
- Certificación de la profesional Universitaria de la oficina de apoyo para los juzgados de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá, donde se indica que el Abogado Kevin Andrés Serrano Burgos, adelantó un proceso de Interdicción Judicial (j.16°) No 20174-0065, donde se le reconoció personería el día 21 de marzo de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018. *(Archivo Digital 03)*
- Certificación del Juez Segundo Penal del Circuito Especializado de extinción de Dominio de Bogotá, donde se indica que el Abogado Kevin Andrés Serrano Burgos, adelantó un proceso de extinción de dominio No 2015-053-2, donde se le reconoció personería el día 03 de noviembre de 2017 hasta el 05 de septiembre de 2018. *(Archivo Digital 03)*
- Certificación del Juzgado veintiséis de Familia del Circuito de Bogotá, en el que se indica que el señor Kevin Andrés Serrano Burgos, laboró como secretario en provisionalidad, desde el 05 de abril de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022. *(Archivo Digital 03)*

**Factor Docencia:**

- Certificación de la Corporación Universitaria UNITEC, por medio de la cual se indica que el señor Kevin Andrés Serrano Burgos, estuvo vinculado con un contrato a término fijo, desde el 05 de agosto de 2019 hasta el 27 de noviembre de 2019 en el cargo de docente medio tiempo – Escuelas de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanas, se certificaron las siguientes asignaturas: **i)** Introducción al Derecho (2 horas semanales), **ii)** Derecho Constitucional General (2 horas semanales) y, **iii)** Derecho Constitucional Colombiano (2 horas semanales). Adicional se certificó una intensidad horaria de 7 horas por currículo y 7 horas por investigación. *(Archivo Digital 03)*
- Certificación de la Corporación Universitaria UNITEC, por medio de la cual se indica que el señor Kevin Andrés Serrano Burgos, estuvo vinculado con un contrato a término fijo, desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019, en el cargo docente por hora cátedra programa de Derecho, se certificaron las siguientes asignaturas: **i)** Introducción al Derecho (2 horas semanales) y, **ii)** Derecho Constitucional General (2 horas semanales). *(Archivo Digital 03)*



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

- Certificación de la Corporación Universitaria REPUBLICANA, por medio de la cual se indica que el señor Kevin Andrés Serrano Burgos, estuvo vinculado con un contrato a término fijo, desde el 10 de febrero de 2020 hasta el 28 de noviembre de 2020 dictando varias asignaturas, certificando en el semestre I-2020 25 horas semanales y semestre II-2020 12 horas semanales. *(Archivo Digital 03)*
- Certificación de la Universidad Manuela Beltrán de Bogotá, por medio de la cual se indica que el señor Kevin Andrés Serrano Burgos, estuvo vinculado con un contrato a término fijo, desde el 30 de enero de 2017 hasta el 07 de diciembre de 2017 desempeñando como último cargo docente de planta, no certifica intensidad horaria. *(Archivo Digital 03)*
- Certificación de la Universidad Manuela Beltrán de Bogotá, por medio de la cual se indica que el señor Kevin Andrés Serrano Burgos, dictando varias asignaturas, se certifica que en el semestre I-2017 fueron 22 horas semanales y semestre II-2017 fueron 22 horas semanales. *(Archivo Digital 03) – repetida*
- Certificación de la Universidad Manuela Beltrán de Bogotá, por medio de la cual se indica que el señor Kevin Andrés Serrano Burgos, estuvo vinculado desde el 15 de enero de 2018 hasta el 23 de abril de 2018, en el cargo de docente de planta, contrato a término fijo, dictando varias asignaturas, se certifica que en el semestre I-2018 fueron 20 horas semanales. *(Archivo Digital 03)*
- Certificación del Politécnico Gran Colombiano, por medio de la cual se indica que el señor Kevin Andrés Serrano Burgos, estuvo vinculado en un contrato semestral a obra o labro desde el 10 de agosto de 2021 hasta el 27 de noviembre de 2021. Certifica 4 horas semanales. *(Archivo Digital 03)*

**Factor Capacitación:**

- Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia, de fecha 12 de abril de 2018. *(Archivo Digital 04)*
- Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia, de fecha 06 de febrero de 2018. *(Archivo Digital 04)*
- Master Universitario en Justicia Criminal por la Universidad Carlos III de Madrid. De fecha julio de 2018 *(Archivo Digital 04)*
- Diplomado en Insolvencia Económica de personas Naturales no Comerciante, intensidad horaria 120 horas. *(Archivo Digital 04)*
- Curso de tecnología digital realizado en el Ministerio de las Tecnología e las Comunicaciones MINTIC, realizado el 07 de noviembre de 2018. Duración 48 horas. *(Archivo Digital 04)*
- Curso virtual de Introducción a la PI – Sector Agrícola, realizado el 11 de octubre de 2018. Duración 160 horas. *(Archivo Digital 04)*
- Curso de Discapacidad y modelo social de derecho desde la ley 1996 de 2019, realizado del 4 al 26 de agosto de 2020. Duración 40 horas. *(Archivo Digital 04)*

Que el concursante, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **SECRETARIO JUZGADO DE CIRCUITO**, Grado nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
18	1033749789	SERRANO BURGOS KEVIN ANDRÉS	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	415,38	164,00	21,44	40,00	640,82

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

**Factor Experiencia Adicional**

De las certificaciones aportadas por el concursante se advierte que cuatro de ellas coinciden con las fechas de ejecución de las actividades como litigante y como prestación de servicios, repitiendo los lapsos de tiempo, así las cosas, no podrá tenerse en cuenta la duplicidad de fechas, como quiera que estaríamos contando dos veces la experiencia adicional.

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE DÍAS
1) juzgados de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá - proceso de Interdicción Judicial (j.16º) No 20174-0065	21 de marzo de 2017	31 de agosto de 2018	520 días
2) Universidad Manuela Beltrán - asesor del consultorio jurídico en el área penal	30 de enero de 2017	Solo se tendrá en cuenta hasta el 20 de marzo de 2017, como quiera que el tiempo posterior ya fue tenido en cuenta en la casilla anterior	50 días
3) centro de Servicios Judiciales – Sistema Penal Acusatorio de Bogotá - proceso por inasistencia alimentaria, radicación de proceso 110016000050201117601 N.I 219445	Si bien la fecha de inicio es del 23 de febrero de 2018, se empezará a contar a partir del 01 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que en la casilla 1 ya se computo el tiempo anterior	07 de septiembre de 2018	7 días
4) Juez Segundo Penal del Circuito Especializado de extinción de Dominio de Bogotá - proceso de extinción de dominio No 2015-053-2	No se tendrá en cuenta como quiera que las fechas comprendidas en esta certificación coinciden con las certificaciones de las casillas 2 y 3.	-	0 días
5) Corporación Universitaria UNITEC - Abogado Conciliador	Si bien la fecha de inicio es del 30 de abril de 2018, se empezará a contar a partir del 08 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que en la casilla 3 ya se computo el tiempo anterior	30 de julio de 2020	810 días
6) Juzgado veintiséis de Familia del Circuito de Bogotá - secretario en provisionalidad	05 de abril de 2021	28 de febrero de 2022	323 días
<b>TOTAL</b>			<b>1.710 días</b>

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
1.710 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{1.710 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
<b>X=95,00</b>		
<b>Puntaje máximo a otorgar son 100 puntos</b>		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **95,00 puntos**.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado 95,00 puntos más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y la puntuación otorgada al inicio fue de **21,44 puntos + 95,00 puntos = 116,44 puntos**, superando lo máximo establecido, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos por dicho factor.

**Docencia**

En cuanto a las certificaciones expedidas por la Corporación Universitaria UNITEC, Corporación Universitaria REPUBLICANA, Universidad Manuela Beltrán de Bogotá y el Politécnico Gran Colombiano, no se tendrán en cuenta, en razón a que, para asignar puntaje, la cátedra debe ser de tiempo completo por cada semestre de ejercicio, requisito que no se encuentra evidenciado en la certificación.

**Factor Capacitación**

Ahora bien a los diplomas en especialización de derecho constitucional, no se tendrá en cuenta como quiera que el máximo de puntos otorgados por estudios de posgrado – especialización ya fueron otorgados (20.00 puntos), tampoco se tendrá en cuenta el diplomado, por cuanto también ya se le otorgo el máximo de puntos por este concepto (10.00 puntos) y en el subfactor de cursos solo se podrá otorgar 10.00 puntos, teniendo en cuenta que al concursante ya se le fueron otorgados 10. Puntos y en la calificación se indica que por cursos de capacitación se le otorgara un máximo de 20 puntos.

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Master Universitario en Justicia Criminal por la Universidad Carlos III de Madrid	Posgrados en área relacionada	30.00
Curso de tecnología digital realizado en el Ministerio de las Tecnología e las Comunicaciones MINTIC	48 horas	10.00
Curso virtual de Introducción a la PI – Sector Agrícola	160 horas	
Curso de Discapacidad y modelo social de derecho desde la ley 1996 de 2019	40 horas	
<b>TOTAL</b>		<b>40,00</b>

Así las cosas, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara al aspirante en **40.00 puntos**, la puntuación inicial fue: **40,00 puntos + 40,00 puntos (reclasificación) = 80,00 puntos**, este es el valor a reclasificar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-ACTUALIZAR** el puntaje asignado al concursante **KEVIN ANDRÉS SERRANO BUSRGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.033.749.789, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **SECRETARIO JUZGADO DE CIRCUITO**, Grado nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

1033749789	SERRANO BURGOS KEVIN ANDRÉS	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	415,38	164,00	100,00	80,00	759,38
------------	--------------------------------------	--------	---	----------	--------	--------	--------	-------	--------

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al concursante **KEVIN ANDRÉS SERRANO BUSRGOS**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramaludicial.gov.co](http://www.ramaludicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
**Magistrada**

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
**Magistrado**

ASDG/ccr/ampg